

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**BARRANQUILLA D.E.I.P. - SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**

**REF. 0800131100032022-00388-00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**APERTURANTE: EDUARDO ENRIQUE DE LA ROSA AYAZO Y OTROS.**

**CAUSANTE: MARTA BEATRIZ BARROS DE DE LA ROSA (ANTES FERNANDEZ) (C.C. 22.303.707).**

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022, se dio apertura de la sucesión de la causante MARTA BEATRIZ BARROS DE DE LA ROSA (ANTES FERNANDEZ) (C.C. 22.303.707). y se ordenó emplazar a los herederos indeterminados de la misma, para lo cual se realizó el emplazamiento en el registro Nacional del Personas Emplazadas, y se surtió el término del dicho emplazamiento, razón por la cual se procederá a nombrar un curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la fallecida.

Así las cosas, y aras de avanzar con esta actuación, el Despacho procederá a nombrar a un profesional del derecho para funja como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante MARTA BEATRIZ BARROS DE DE LA ROSA (ANTES FERNANDEZ) (C.C. 22.303.707), tal como se indicará en la parte resolutive del presente proveído.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**1.-** Nómbrase como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante MARTA BEATRIZ BARROS DE DE LA ROSA (ANTES FERNANDEZ) (C.C. 22.303.707)., a la doctora MARÍA ALEJANDRA VARGAS CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.440.910. Asígnesele como gastos la suma de Quinientos mil pesos, y quien puede ser contactada a través del abonado telefónico: 3052596765, y en la dirección electrónica: mariale1948@hotmail.com

**2.-** Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 39  
Fecha: 7 de marzo de 2023.  
Notifico auto anterior de fecha:  
6 de marzo de 2023

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2489d891b14450c53400b0748d310fddd58cc480ede87ed2c0f21b4be5b1178**

Documento generado en 06/03/2023 03:24:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**